

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La cuestión fundamental y prioritaria cuando se habla de seguridad y salud en el trabajo es **LA PREVENCIÓN**. El instaurar una cultura de prevención entre los empleados de un campo de golf es básico, pues si falta ésta todos los esfuerzos realizados por la dirección en materia de seguridad y salud serán inútiles. Por contra, si la seguridad concierne a todos los miembros del campo, la prevención de accidentes tendrá un éxito asegurado ya que serán los propios trabajadores los que colaborarán en la identificación y en la reducción de riesgos.

De hecho, La **Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales**, obliga a todas las empresas, independientemente de su tamaño, a implantar un sistema de prevención dentro de las modalidades que recoge la ley. Su cumplimiento puede ser mediante *medios propios* (trabajadores designados, empresario que asume la prevención, creación de un servicio de prevención propio, etc.), o mediante *recursos externos* (concerto con un Servicio de Prevención Ajeno).

Uno de los primeros pasos para lograr prevenir los riesgos en el campo de golf es la **IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS** de los mismos. Conviene partir de una relación de riesgos amplia y de ahí ir seleccionando aquéllos que por su frecuencia e intensidad elevada pueden afectar a la buena marcha del campo.

Un catálogo de riesgos puede incluir entre otros:

Riesgos tecnológicos:

- químicos: combustión, corrosión, toxicidad, etc.



Postura incorrecta

- físicos: mecánico, acústico, radiaciones, etc.
- técnicos: construcción, instalación, mantenimiento, etc.

Riesgos biológicos:

- residuos, virus, bacterias, plagas, etc



Postura incorrecta

Riesgos de la naturaleza:

- sequías, inundaciones, nevadas, granizo, etc.

Riesgos derivados de actividades laborales:

- maquinaria, herramientas, manipulación de productos peligrosos, etc.

Riesgos derivados de actividades anti-sociales:

- intrusión, robo, fraude, etc

La implantación de un sistema de prevención se puede hacer difícil para las pymes, en nuestro caso, para los campos de golf, bien por escaso conocimiento de la ley de prevención

o bien por carencias técnicas. Para ayudar a que el empresario realice un autodiagnóstico de la implantación de su sistema de prevención existen en el mercado herramientas sencillas que facilitan esta tarea. Realizando este autodiagnóstico de forma periódica, se tiene un criterio cuantitativo para medir la efectividad de la implantación e integración del sistema preventivo elegido, valorando todos los aspectos fundamentales que establece la Ley de Prevención y permitiendo tener claras cuales son nuestras fortalezas y debilidades, pudiendo centrar así todos los esfuerzos en corregir estas últimas.

El incumplimiento por parte de los empresarios de los campos de golf de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a **responsabilidades administrativas**, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento.

El **Real Decreto Legislativo 5/2000** clasifica las infracciones leves, graves y muy graves en sus artículos 11, 12 y 13 respectivamente (modificados por Ley 12/2001, Ley 54/2003 y Ley 32/2006). Así, sirva de ejemplo, «no dar cuenta, en tiempo y forma, a la autoridad laboral competente, de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades profesionales declaradas cuando tengan la calificación de leves» está clasificada como **infracción leve**, mientras que «superar los límites de exposición a los agentes nocivos que originen riesgos de daños para la salud de los trabajadores sin adoptar las medidas preventivas adecuadas, cuando se trate de riesgos graves e inminentes» está clasificada como **infracción muy grave**.

Las infracciones en materia de prevención de riesgos se sancionaran con las siguientes cuantías:

Graduación	Calificación - Euros
Leves	
Mínimo	De 30,05 a 300,51.
Medio	De 300,52 a 601,01.
Máximo	De 601,02 a 1.502,53.
Graves	
Mínimo	De 1.502,54 a 6.010,12.
Medio	De 6.010,13 a 15.025,30.
Máximo	De 15.025,31 a 30.050,61.
Muy graves	
Mínimo	De 30.050,62 a 120.202,42.
Medio	De 120.202,43 a 300.506,05.
Máximo	De 300.506,06 a 601.012,10.

Consuelo Gamarro
Especialista en Calidad y Medio Ambiente